

376R0845

N° L 96/30

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

10. 4. 76

REGLAMENTO (CEE) N° 845/76 DE LA COMISIÓN**de 9 de abril de 1976****por el que se modifican las normas comunes de calidad para los pepinos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2482/75 ⁽²⁾ y, en particular, el párrafo segundo del apartado 3 de su artículo 2,Considerando que las normas comunes de calidad para los pepinos están fijadas por el Reglamento n° 183/64/CEE del Consejo, de 17 de noviembre de 1964 ⁽³⁾; que ha sido definida una categoría de calidad «III» por el Reglamento (CEE) n° 1194/69 del Consejo, de 26 de junio de 1969 ⁽⁴⁾;

Considerando que se ha producido una evolución importante en las técnicas de cultivo de los pepinos de invernadero; que las normas comunes de calidad deben permitir

la comercialización de los pepinos producidos de acuerdo con las nuevas técnicas de producción;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo único

El texto del inciso ii) del Capítulo III «Calibrado» del Anexo I/2 del Reglamento n° 183/64/CEE se sustituye por el siguiente:

- «ii) Los pepinos de invernadero comercializados entre el 1 de junio y el 31 de agosto deberán tener además;
 - una longitud mínima de 30 centímetros,
 - un diámetro, en el centro del eje longitudinal, comprendido entre 4 y 7 centímetros.»

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 1976.

Por la Comisión

P. J. LARDINOIS

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 254 de 1. 10. 1975, p. 3.⁽³⁾ DO n° 192 de 25. 11. 1964, p. 3217/64.⁽⁴⁾ DO n° L 157 de 28. 6. 1969, p. 1.